Oficina de la Enviada del Secretario General de las Naciones Unidas para la Juventud

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

PROGRAMA MUNDIAL PARA LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

CUARTA ETAPA

PLAN DE ACCIÓN



NACIONES UNIDAS

unesco

NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Nueva York y Ginebra, 2024

Copyright © 2024 Naciones Unidas y Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

HR/PUB/21/1

eISBN: 978-92-1-005710-3

Esta obra es una publicación conjunta de las Naciones Unidas (en nombre de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la Oficina de la Enviada del Secretario General para la Juventud (OESGJ)) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Está disponible en acceso abierto bajo la licencia Atribución-Compartir Igual 3.0 Organizaciones intergubernamentales (CC BY-SA 3.0 IGO): https://creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/igo/deed.es.

Los editores deben suprimir los emblemas originales de su edición y crear un nuevo diseño de portada.

Las traducciones deben llevar el siguiente descargo de responsabilidad:

La presente obra es una traducción no oficial de la que el editor se hace plenamente responsable.

Las denominaciones empleadas y la presentación del material a lo largo de esta publicación no implican la expresión de ninguna opinión por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, el ACNUDH, la OESGJ y la UNESCO sobre la condición jurídica de ningún país, territorio, ciudad o zona, o de sus autoridades, ni sobre la delimitación de sus fronteras o límites.

Las ideas y opiniones expresadas en esta publicación son las de sus autores; no reflejan necesariamente las de la UNESCO y no comprometen a la Organización.

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas significa que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Crédito de la fotografía de la portada, reproducida en toda la publicación: Adobe Stock, ref. 189737569, de Jacob Lund.

Prólogo

La pandemia de COVID-19 ha trastocado profundamente nuestro mundo. Ha fomentado actos de solidaridad y un sentido de humanidad común y, al mismo tiempo, ha provocado un aumento preocupante de las violaciones de los derechos humanos, en particular la discriminación, el racismo y el discurso de odio.

Dado que 1 800 millones de jóvenes de todo el mundo se han visto afectados por la pandemia, es imprescindible asegurar que la educación en derechos humanos construya sociedades y economías más igualitarias, sostenibles e inclusivas, que sean resilientes frente a las crisis, a fin de que todos los países puedan *reconstruir para mejorar*. Asimismo, es necesario alejarse de los estereotipos para dejar de ver a los jóvenes como meros beneficiarios y reconocer que son los "agentes del cambio". Es sumamente importante recabar la participación de los jóvenes, apoyarlos y trabajar con ellos con miras a lograr un futuro justo, equitativo y pacífico.

La educación en derechos humanos de los jóvenes, tanto en contextos formales como no formales, promueve un sentido de humanidad común y la idea de que todos los seres humanos son igualmente merecedores de dignidad, respeto y justicia. Empodera a los jóvenes para desempeñar su papel de ciudadanos activos, para actuar y defender sus derechos humanos y los de los demás, y para participar eficazmente en los asuntos públicos y los procesos de adopción de decisiones democráticas.

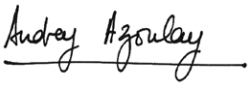
Conscientes de esta situación, los Estados Miembros de las Naciones Unidas iniciaron la cuarta etapa (2020-2024) del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos a fin de promover los programas de educación en derechos humanos dirigidos a los jóvenes en el plano nacional. Este enfoque también contribuye a la realización de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el ODS 4 relativo a la educación y su meta 4.7, que se refiere a los objetivos de la educación.

Al aprobar el plan de acción para la cuarta etapa, los Estados Miembros se han comprometido a hacer participar en todas las etapas a los jóvenes, así como a las organizaciones dirigidas por jóvenes y centradas en ellos, como asociados clave. Los jóvenes deben determinar la configuración de la educación en derechos humanos dirigida a sus pares en un entorno propicio que favorezca su participación y su liderazgo. Y con el ánimo de

"no dejar a nadie atrás", en las políticas y los programas de educación en derechos humanos se debe dar la prioridad a los jóvenes en situación de exclusión o vulnerabilidad.

Mediante la Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud, *Juventud 2030: Trabajando con y para los Jóvenes*, las Naciones Unidas se comprometen a intensificar sus esfuerzos encaminados a promover la educación en materia de derechos humanos, ciudadanía mundial y desarrollo sostenible dirigida a la juventud, con el fin de fomentar la conciencia y la participación cívicas, el voluntariado y una cultura de paz y no violencia entre los jóvenes. Nuestras organizaciones se comprometen a reforzar su labor y ayudar a los Estados Miembros en todos sus esfuerzos por alcanzar estos objetivos.

Audrey Azoulay



Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Jayathma Wickramanayake



Enviada del Secretario General de las Naciones Unidas para la Juventud

Michelle Bachelet



Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Índice

Prólogo **iii**

Resumen del plan de acción para 2020-2024 **1**

Plan de acción para la cuarta etapa (2020-2024) del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos **17**

I. Introducción **18**

A. Definición de la educación en derechos humanos 18
B. Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos e iniciativas conexas 20
C. Objetivos del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos 21
D. Principios de las actividades de educación en derechos humanos 22

II. Empoderamiento de la juventud mediante la educación en derechos humanos: plan de acción para la cuarta etapa (2020-2024) del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos **24**

A. Ámbito de aplicación 24
B. Antecedentes 25
C. Objetivos específicos 29
D. Componentes 30
E. Proceso de aplicación nacional 44
F. Cooperación internacional 50

ANEXO **55**

Resolución 42/7 del Consejo de Derechos Humanos, de 26 de septiembre de 2019, por la que se aprueba el plan de acción para la cuarta etapa del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos



RESUMEN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA 2020-2024

En esta sección se resume el plan de acción para la cuarta etapa (2020-2024) del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos. Sobre la base de los planes de acción de las etapas anteriores, se destacan las medidas clave que deben adoptar los Estados y otras partes interesadas para reforzar la educación en derechos humanos para los jóvenes. El plan de acción fue aprobado el 26 de septiembre de 2019 por el Consejo de Derechos Humanos mediante su resolución 42/7.

I. Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos (desde 2005)

¿Qué es la educación en derechos humanos?

La educación en derechos humanos puede definirse como el conjunto de actividades de educación, formación y difusión de información orientadas a crear una cultura universal de derechos humanos. Una educación en derechos humanos eficaz no solo proporciona conocimientos sobre los derechos humanos y los mecanismos para protegerlos, sino que además transmite a los alumnos las competencias y actitudes que les permiten actuar a fin de promover, defender y aplicar los derechos humanos en la vida cotidiana. Para quienes tienen la responsabilidad de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, la educación en derechos humanos desarrolla su capacidad para ejercer esa función.

La educación en derechos humanos se basa en los valores fundamentales de los derechos humanos –como el respeto, la igualdad y la justicia– y en la inalienabilidad, interdependencia, interrelación, indivisibilidad y universalidad de los derechos humanos. Las actividades educativas deben ser prácticas y estar centradas en el alumno, confrontando los derechos humanos con la experiencia y el contexto de la vida real de los alumnos. Estas actividades deben empoderar a los alumnos para conocer y reivindicar sus derechos humanos y buscar soluciones coherentes con las normas de derechos humanos para hacer frente a los retos que les afectan. Tanto lo que se aprende como la forma en que se aprende debe reflejar los valores de los derechos humanos, fomentar la participación y promover un entorno de aprendizaje en el que se pongan en práctica los derechos humanos.

¿Por qué se ha elaborado el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos?

El 10 de diciembre de 2004, la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante su resolución 59/113, proclamó el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos con objeto de promover la ejecución de programas de educación en la esfera de los derechos humanos en todos los sectores.

Aprovechando las bases establecidas durante el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos (1995-2004), en el Programa Mundial se pone de manifiesto el reconocimiento cada vez mayor, por parte de la comunidad internacional, de que la educación en derechos humanos puede producir resultados de gran alcance. Al promover el respeto de la dignidad humana, la igualdad y la participación en el desarrollo sostenible y la adopción de decisiones democráticas, la educación en derechos humanos fomenta la paz y contribuye a la prevención a largo plazo de la violencia y los conflictos.

La finalidad del Programa Mundial es promover una visión común de los principios y metodologías básicos de la educación en derechos humanos, brindar un marco concreto para la adopción de medidas y fortalecer las alianzas y la cooperación desde el nivel internacional hasta el comunitario. Proporciona orientación práctica a los Estados y otras partes interesadas en la consecución de los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos (2011).

A diferencia del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos (1995-2004), de duración limitada, el Programa Mundial no tiene un calendario definido y se estructura en etapas consecutivas. En su primera etapa (2005-2009), el Programa se centró en la integración de la educación sobre derechos humanos en la enseñanza primaria y secundaria. En la segunda etapa (2010-2014) se concentró en la educación sobre los derechos humanos en la enseñanza superior y en la formación en materia de derechos humanos dirigida a los funcionarios, los agentes del orden y el personal militar. En la tercera etapa (2015-2019) el objetivo era reforzar la aplicación de las dos primeras

etapas y promover la formación en derechos humanos dirigida a los profesionales de los medios de comunicación y los periodistas[1].

[1] Para más información sobre la primera, segunda y tercera etapas, véase www.ohchr.org/es/resources/educators/human-rights-education-training/world-programme-human-rights-education

II. Cuarta etapa (2020-2024) del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos: Empoderamiento de la juventud mediante la educación en derechos humanos

Los Estados Miembros de las Naciones Unidas han destacado desde los inicios de la Organización la importancia de la educación en derechos humanos para la juventud, considerándola cada vez más una estrategia vital para prevenir y afrontar los desafíos mundiales actuales. También han subrayado el papel de los jóvenes como titulares de derechos y agentes clave en la realización de los derechos humanos, el logro del desarrollo sostenible, la garantía de la paz y la prevención de la violencia y los conflictos.

Por ello, el plan de acción para la cuarta etapa (2020-2024) del Programa Mundial respalda la elaboración de una estrategia global de educación en derechos humanos para los jóvenes a escala nacional, que se adaptará a los contextos nacionales. La finalidad de la estrategia es contribuir a la realización de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el ODS 4 relativo a la educación inclusiva y de calidad. Se basa en la idea de que la educación en derechos humanos empodera a los jóvenes para reconocer y cumplir su papel como ciudadanos activos, para actuar y defender sus derechos humanos y los de los demás, y para participar en consecuencia en los asuntos públicos y en los procesos de adopción de decisiones democráticas. En otras palabras, la educación en derechos humanos es fundamental para el empoderamiento y el desarrollo de los jóvenes y el compromiso de estos con el logro de un mundo pacífico, justo y sostenible.

En el plan de acción, que se benefició de las aportaciones y el examen de expertos y profesionales gubernamentales y no gubernamentales, incluidas organizaciones y redes de jóvenes, se definen cuatro componentes que determinan la eficacia de una educación en derechos humanos para los jóvenes, a saber:

1. Políticas y medidas de aplicación conexas

Se deben elaborar políticas y legislación, en colaboración con los jóvenes, para garantizar la inclusión de los derechos humanos y la educación en derechos humanos en la educación formal y para apoyar la labor de la sociedad civil –en particular la de los grupos de jóvenes y las organizaciones dirigidas por jóvenes– destinada a impartir la educación en derechos humanos en entornos no formales. Las políticas deben complementarse con medidas de aplicación y seguimiento y tratar de cumplir las obligaciones internacionales correspondientes. Todas las políticas, estrategias y planes de acción nacionales relacionados con la educación en derechos humanos para los jóvenes, o que puedan incluirla –las iniciativas nacionales sobre la juventud, la educación, los derechos humanos, comprendida la igualdad de género, la ciudadanía mundial, el desarrollo sostenible, la paz, la seguridad, la prevención de la delincuencia, la justicia penal, la prevención del extremismo violento, la lucha contra la corrupción y la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia-, deben ser coherentes y sinérgicos.

2. Procesos y herramientas de enseñanza y aprendizaje

La educación en derechos humanos fomenta los conocimientos, las competencias y las actitudes que capacitan a los jóvenes para ejercer sus derechos y para respetar y defender los derechos de los demás.

* En lo que respecta a los **CONOCIMIENTOS**, los jóvenes son capaces de debatir sobre los siguientes temas:
 - la historia de los derechos humanos;
 - la estrecha relación que existe entre los derechos humanos, la paz y el desarrollo sostenible;
 - los principios de los derechos humanos;
 - el papel de los derechos humanos en la vida cotidiana de los jóvenes y las cuestiones relacionadas con los derechos humanos de especial importancia para ellos;
 - las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos, y los mecanismos de protección y procedimientos

de denuncia disponibles a escala local, nacional, regional e internacional;

- los derechos humanos internacionales y las leyes internacionales conexas;
- los desafíos mundiales y su relación con los derechos humanos;
- las cuestiones y los movimientos actuales e históricos en el ámbito de los derechos humanos.

* En lo que respecta a las **COMPETENCIAS**, los jóvenes están en condiciones de:

 - analizar cuestiones históricas y contemporáneas desde la perspectiva de los derechos humanos;
 - determinar cuestiones relativas a los derechos humanos en las principales esferas de la vida;
 - señalar y analizar las violaciones de los derechos humanos, sus causas fundamentales y sus consecuencias;
 - encontrar información y fuentes sobre los derechos humanos;
 - aplicar los principios de los derechos humanos en la resolución de los conflictos;
 - dirigir la adopción de decisiones y participar e influir en ella en los distintos niveles de gobierno;
 - establecer redes y colaborar con otras personas en la defensa de los derechos humanos;
 - formular y defender propuestas encaminadas a reformar las políticas o leyes en materia de derechos humanos;
 - preparar y llevar a cabo acciones para promover y proteger los derechos humanos;
 - combatir el odio y la discriminación en línea y fuera de línea, en particular gestionando los riesgos que entrañan los medios sociales, como los contactos con posibles depredadores, los contenidos violentos, el acoso, el discurso de odio y las opiniones extremistas violentas;

- analizar las consecuencias de la evolución de las tecnologías de la información y la comunicación en los derechos humanos.

* En lo que respecta a las **ACTITUDES**, los jóvenes demuestran:

 - el respeto de todos sobre la base del reconocimiento de la dignidad y los derechos de todas las personas;
 - el respeto y aprecio de la diversidad;
 - la apertura a la autorreflexión y el aprendizaje;
 - un interés activo en temas de derechos humanos y relacionados con la justicia;
 - el reconocimiento del vínculo que existe entre los derechos, las responsabilidades, la igualdad, la diversidad, la no discriminación, la cohesión social y el diálogo entre culturas y religiones;
 - la confianza en la reivindicación de los derechos humanos y las expectativas de que los garantes de derechos protejan, respeten y hagan efectivos los derechos humanos;
 - la empatía y la solidaridad con las víctimas de violaciones de los derechos humanos;
 - el compromiso de proteger los derechos humanos;
 - la convicción de que mediante la colaboración pueden promoverse los derechos humanos.

Las metodologías de educación en derechos humanos para los jóvenes deben ser concebidas por jóvenes, estar centradas en el alumno, tener perspectiva de género y promover la participación activa de los alumnos. Deben hacer hincapié en el aprendizaje basado en la experiencia para que los jóvenes puedan aplicar los conceptos de los derechos humanos a su vida, su contexto y sus experiencias, y en el aprendizaje entre pares para posibilitar las conexiones emocionales, el diálogo y la comprensión entre los jóvenes. El diálogo entre generaciones y culturas y las campañas en pro de los derechos humanos que refuerzan la solidaridad entre generaciones y culturas deben complementar esos esfuerzos

educativos. Métodos y entornos educativos variados, como el deporte, el cine, las artes, las culturas, los juegos y la narración, pueden atraer la colaboración de estudiantes de todos los ámbitos.

Los materiales y otros recursos de enseñanza y aprendizaje deben ser específicos y apropiados para los jóvenes y basarse en principios de derechos humanos consagrados en los contextos culturales pertinentes, así como en los acontecimientos históricos y sociales locales. Se deben poner a disposición de todos los jóvenes sin discriminación, teniendo debidamente en cuenta factores como las lenguas y la discapacidad. Se pueden establecer centros de formación y recursos –o equipar los centros existentes– para promover programas sostenibles de formación en derechos humanos destinados a los jóvenes, así como estudios, investigaciones y otras actividades pertinentes en materia de educación en derechos humanos. Se deben crear o reforzar los consejos y estructuras locales de jóvenes para favorecer el acceso a la educación en derechos humanos y su impartición, promoviendo al mismo tiempo plataformas para que los jóvenes influyan en las políticas en todos los ámbitos. Si se facilita el uso de la tecnología, se podría incrementar el acceso a la educación en derechos humanos y reforzar la creación de redes, el intercambio de información pertinente y el debate.

3. Formación de educadores

En las etapas anteriores del Programa Mundial se puso de relieve el papel y la responsabilidad esenciales que tienen los educadores en la transmisión de los valores, las competencias, las actitudes, la motivación y las prácticas en materia de derechos humanos. Por consiguiente, las metodologías de formación y educación en derechos humanos para los grupos profesionales pertinentes –como los maestros, el personal docente de la enseñanza superior y otros tipos de personal educativo– es un componente prioritario de toda planificación de la educación en derechos humanos en el sistema educativo formal. Lo mismo se aplica a los educadores en entornos no formales, donde se debería dar la prioridad a la capacitación de los jóvenes que son instructores, dirigentes, representantes de organizaciones y centros juveniles, activistas y voluntarios, a fin de crear grupos de jóvenes capacitados para formar a sus pares.

Se puede asegurar una formación adecuada de los educadores: adoptando una política amplia de formación en derechos humanos basada en una evaluación de la práctica existente; introduciendo los principios y normas de los derechos humanos y la educación en derechos humanos en el plan de estudios de los educadores; utilizando metodologías participativas, centradas en el alumno, experienciales y orientadas a la acción, que recurran a la motivación, la autoestima y el desarrollo emocional para sensibilizar a los derechos humanos y actuar en ese ámbito; y elaborando recursos conexos y estableciendo una colaboración al respecto en entornos formales, no formales e informales. En particular, se debe valorar, respetar e incluir la experiencia de los jóvenes educadores y de los educadores procedentes de grupos en situación de exclusión o vulnerabilidad.

Los planes de estudios de derechos humanos para docentes deben fijar objetivos de aprendizaje que abarquen conocimientos, competencias, actitudes y comportamientos con respecto a los derechos humanos y la educación en derechos humanos. Deben tratar sobre los principios, las normas y los mecanismos de protección en materia de derechos humanos y abordar las cuestiones de derechos humanos que surgen en las comunidades, en particular las que afectan específicamente a los jóvenes. Las competencias sociales, las aptitudes para el diálogo entre culturas y religiones y los estilos de liderazgo democráticos y coherentes con los principios de los derechos humanos deberían formar parte del plan de estudios. Los docentes también deben ser capaces de gestionar los traumas, incorporar el aprendizaje socioemocional y conceder un lugar central a las opiniones de las comunidades afectadas.

4. Un entorno propicio

El entorno de aprendizaje y el entorno más amplio, como la familia y la comunidad local, influyen inevitablemente en el proceso educativo. En consecuencia, los Estados deben adoptar medidas para alentar la organización de actividades de educación en derechos humanos y la participación en dichas actividades, y proteger de las represalias a los que toman parte en ellas. Las iniciativas de educación en derechos humanos para los jóvenes también deben ir acompañadas de medidas destinadas a aumentar la protección y la realización de los derechos humanos de los jóvenes.

Los jóvenes deben participar como asociados clave en todas las etapas de las acciones realizadas en cada uno de los siguientes ámbitos: planificación, concepción, ejecución y seguimiento, control y evaluación.

III. Proceso de aplicación nacional

Una estrategia nacional coherente y coordinada para la educación en derechos humanos de los jóvenes requiere un compromiso importante por parte de los Estados de asignar recursos humanos y financieros suficientes para apoyar la evaluación de las necesidades y la formulación, aplicación, supervisión y evaluación de la estrategia.

En el plan de acción se proponen tres pasos para la aplicación, que serán dirigidos por un **órgano de coordinación nacional**. El órgano, que podría ser una entidad existente (o basarse en ella), aseguraría la coordinación, el intercambio de información y la optimización de los recursos y evitaría la duplicación de las iniciativas. Debería estar integrado, entre otros, por los ministerios competentes, las instituciones nacionales de derechos humanos, los representantes de la juventud, en particular los que representan a jóvenes en situación de exclusión o vulnerabilidad, las organizaciones de la sociedad civil y los representantes de establecimientos de enseñanza. Otros posibles agentes serían los proveedores de servicios sociales, los medios de comunicación, los dirigentes comunitarios y religiosos, los comités escolares de padres y las asociaciones de padres y maestros, el sector privado, los donantes, los profesionales de la salud y de la salud mental, las personas influyentes en las redes sociales y otros agentes. El órgano mencionado debería cooperar con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y otros organismos competentes de las Naciones Unidas y comunicar información sobre los progresos realizados en el plano nacional.

Los tres pasos propuestos para la aplicación son los siguientes:

✓PASO 1:

Realizar un estudio nacional de referencia sobre la educación en derechos humanos para los jóvenes

Mediante el estudio se analizaría la situación actual con respecto a los cuatro componentes mencionados de la educación en derechos humanos para los jóvenes (política existente y medidas de aplicación conexas, procesos e instrumentos de enseñanza y

aprendizaje, formación de educadores y entorno del aprendizaje) y se evaluarían las necesidades específicas de aprendizaje sobre los derechos humanos de los jóvenes. El estudio podría servir de base para un diálogo nacional entre todas las partes interesadas con miras a formular una estrategia nacional.

✓PASO 2:

Elaborar una estrategia nacional para promover la educación en derechos humanos para los jóvenes

Sobre la base del estudio nacional de referencia, en la estrategia se indicarán los objetivos, las prioridades y los productos correspondientes al periodo 2020-2024 y años subsiguientes, definiendo los insumos, las actividades, los mecanismos de coordinación, los productos específicos, los resultados previstos y los indicadores pertinentes como parte del marco de seguimiento y evaluación. La estrategia debería difundirse ampliamente entre todas las partes interesadas, en particular los jóvenes.

✓PASO 3:

Aplicar, supervisar y evaluar la estrategia nacional

El paso siguiente consistiría en ejecutar la estrategia y en proceder a la supervisión y evaluación periódicas para mejorar la aplicación ulterior. El órgano de coordinación nacional deberá poner los informes de evaluación a disposición del público.

IV. Cooperación internacional

En el plan de acción se alienta a la comunidad internacional a prestar asistencia para la aplicación de la estrategia nacional, así como a realizar los esfuerzos pertinentes en los planos regional e internacional. Entre los agentes interesados cabe citar los siguientes: el sistema de las Naciones Unidas; las instituciones de formación profesional asociadas a las Naciones Unidas; otras organizaciones internacionales e intergubernamentales regionales; las redes profesionales, asociaciones y sindicatos pertinentes de todos los ámbitos; las redes de instituciones de enseñanza superior, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales de todos los ámbitos; los centros de recursos y documentación internacionales y regionales de derechos humanos; las instituciones financieras internacionales y regionales y los organismos de financiación bilaterales; los organismos de desarrollo multilaterales y bilaterales; y las empresas transnacionales y sus redes.

La asistencia que se proporcionará podría consistir en:

- prestar apoyo en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la estrategia nacional;
- prestar apoyo a todos los agentes interesados, en particular las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones profesionales, las instituciones de enseñanza superior, las instituciones nacionales de derechos humanos y otras organizaciones de la sociedad civil;
- facilitar el intercambio de información a todos los niveles, comprendida información sobre los materiales disponibles y las instituciones y los programas pertinentes;
- apoyar o elaborar programas de creación de capacidades para los jóvenes, en particular para la formación en derechos humanos de instructores de jóvenes y la participación de jóvenes en actividades pertinentes;
- brindar apoyo a las redes existentes de educación y formación en derechos humanos para jóvenes y promover la creación de nuevas redes en todos los ámbitos;

- proporcionar apoyo financiero y recursos, en particular a los jóvenes y las organizaciones juveniles.

En el plan de acción también se pide a los Estados que informen al Consejo de Derechos Humanos, por conducto del ACNUDH, sobre los progresos realizados en el plano nacional a mitad de periodo (2022) y al final de la cuarta etapa (principios de 2025).



PLAN DE ACCIÓN PARA LA CUARTA ETAPA (2020-2024) DEL PROGRAMA MUNDIAL PARA LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

I. Introducción

A. Definición de la educación en derechos humanos

1. La comunidad internacional ha expresado un consenso cada vez mayor sobre la contribución fundamental de la educación en derechos humanos a la realización de los derechos humanos y el progreso hacia un entendimiento común de la responsabilidad de toda persona en este sentido. Se ha reconocido que la educación en derechos humanos contribuye a la prevención de la violencia y los conflictos, la promoción de la igualdad y el desarrollo sostenible y la participación en los procesos de adopción de decisiones dentro de los sistemas democráticos.

2. Se han incorporado disposiciones sobre la educación en derechos humanos en numerosos instrumentos y documentos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 26); la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (art. 5); la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (art. 7); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13); la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (art. 10); la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, (art. 10); el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (arts. 30 y 31); la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 29); la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (art. 33); la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (arts. 4 y 8); la Declaración y Programa de Acción de Viena (parte I, párrs. 33 y 34; parte II, párrs. 78 a 82); el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (párrs. 7.3 y 7.37); la Declaración y el Programa de Acción de Durban (Declaración, párrs. 95 a 97; Programa de Acción, párrs. 129 a 139) y el documento final de la Conferencia de Examen de Durban (párrs. 22 y 107); y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (párr. 131).

3. En diciembre de 2011, la Asamblea General aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos[2]. En la Declaración se señala que la educación y la formación en materia de derechos humano proporcionan a las personas conocimientos, capacidades y comprensión y desarrollan sus actitudes y comportamientos para que puedan contribuir a la creación y promoción de una cultura universal de derechos humanos (art. 2). Se afirma que "los Estados y, según corresponda, las autoridades gubernamentales competentes, son los principales responsables de promover y garantizar la educación y la formación en materia de derechos humanos" y que "los Estados deben crear un entorno seguro y propicio para la participación de la sociedad civil, el sector privado y otros interesados pertinentes" (art. 7). La Recomendación de la UNESCO sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (1974) fue anterior a la Declaración de las Naciones Unidas como instrumento mundial dedicado específicamente a la educación en derechos humanos.

4. De conformidad con lo dispuesto en los instrumentos mencionados, que contienen elementos de una definición de educación en derechos humanos convenidos por la comunidad internacional, la educación en derechos humanos incluye todas las actividades de aprendizaje, educación, capacitación o información encaminadas al establecimiento de una cultura universal de los derechos humanos.

5. La educación en derechos humanos es un proceso que dura toda la vida y fomenta:

a) Conocimientos y aptitudes: aprender acerca de los derechos humanos y adquirir aptitudes para ejercerlos en la vida cotidiana;

b) Actitudes: desarrollar o perfeccionar actitudes, valores y creencias que respetan los derechos humanos;

c) Comportamiento: adoptar medidas para defender y promover los derechos humanos.

[2] Resolución 66/137, anexo.

B. Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos e iniciativas conexas

6. Con miras a fomentar las iniciativas de educación en derechos humanos, los Estados Miembros han adoptado varios marcos internacionales de acción concretos, como la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos (1988), prestando especial atención a la elaboración y difusión de material de información sobre los derechos humanos; el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos (1995-2004) y su plan de acción, alentando la elaboración y aplicación de estrategias generales, eficaces y sostenibles para la educación en derechos humanos en el plano nacional; el Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para los Niños del Mundo (2001-2010); el Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible (2005-2014); y el Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos (2008-2009).

7. Otros marcos internacionales que promueven la educación en derechos humanos son el Decenio Internacional de Acercamiento de las Culturas (2013-2022); el movimiento Educación para Todos (2000-2015) y el Marco de Acción Educación 2030; la Iniciativa Mundial La Educación ante Todo del Secretario General (2012-2016); y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

8. El 10 de diciembre de 2004, la Asamblea General proclamó el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos[3]. El Programa Mundial, que se inició el 1 de enero de 2005, tiene por objeto promover la aplicación de programas de educación en derechos humanos en todos los sectores y está estructurado en etapas consecutivas. La primera etapa (2005-2009) se centró en la integración de la educación en derechos humanos en la enseñanza primaria y secundaria; el proyecto revisado del plan de acción para su aplicación (A/59/525/Rev.1) fue aprobado por la Asamblea en julio de 2005[4]. La segunda etapa (2010-2014) se centró en la educación en derechos humanos en la enseñanza superior y la formación en derechos humanos de los maestros y educadores,

[3] Resolución 59/113 A.

[4] Resolución 59/113 B.

los funcionarios públicos, los miembros de las fuerzas del orden y el personal militar en todos los niveles; el proyecto del plan de acción (A/HRC/15/28) fue aprobado por el Consejo de Derechos Humanos en septiembre de 2010[5]. La tercera etapa (2015-2019) se centró en reforzar la aplicación de las dos primeras etapas y promover la formación en derechos humanos de los profesionales de los medios de comunicación y los periodistas; el plan de acción (A/HRC/27/28) fue aprobado por el Consejo en septiembre de 2014[6].

C. Objetivos del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos

9. Los objetivos del Programa Mundial son:

a) Promover el desarrollo de una cultura de derechos humanos;

b) Promover el entendimiento común, sobre la base de los instrumentos internacionales, de los principios y metodologías básicos para la educación en derechos humanos y su armonización con las políticas nacionales;

c) Dar prioridad a la educación en derechos humanos en los planos nacional, regional e internacional;

d) Proporcionar un marco colectivo común para la acción por todos los agentes pertinentes;

e) Mejorar la colaboración y la cooperación en todos los niveles;

f) Estudiar, evaluar y apoyar los programas de educación en derechos humanos y otros programas educativos que promueven los derechos humanos, poner de relieve las prácticas satisfactorias y dar incentivos para continuarlas o ampliarlas y para elaborar otras nuevas;

g) Promover la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos.

[5] Resolución 15/11.

[6] Resolución 27/12.

D. Principios de las actividades de educación en derechos humanos

10. Las actividades educativas y de capacitación del Programa Mundial tendrán por objeto:

a) Promover la inalienabilidad, interdependencia, interrelación, indivisibilidad y universalidad de los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo;

b) Fomentar el respeto y el aprecio de la diversidad, así como el rechazo de la discriminación por motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, nacimiento, lugar de residencia, discapacidad, orientación sexual e identidad de género o cualquier otra condición;

c) Alentar el análisis de problemas crónicos e incipientes de derechos humanos, en particular la pobreza, los conflictos violentos y la discriminación, habida cuenta de la rápida evolución de los acontecimientos en las esferas política, social, económica, tecnológica y ambiental, lo que ha dado lugar a respuestas y soluciones compatibles con las normas de derechos humanos, y promover la cohesión social;

d) Empoderar a las comunidades y las personas para que conozcan sus derechos humanos y los reivindiquen eficazmente;

e) Desarrollar la capacidad de los garantes de derechos, en particular los funcionarios gubernamentales, para que cumplan su obligación de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de las personas bajo su jurisdicción;

f) Basarse en los principios de derechos humanos consagrados en los distintos contextos culturales y tener en cuenta los acontecimientos históricos y sociales de cada país;

g) Fomentar el conocimiento y la adquisición de aptitudes para usar los instrumentos de derechos humanos y los mecanismos de protección de los derechos humanos locales, nacionales, regionales e internacionales.

h) Aplicar metodologías participativas que incluyan conocimientos, análisis críticos y competencias para la acción

individual y colectiva que promueva los derechos humanos y tenga en cuenta la edad, las especificidades y los contextos culturales de los alumnos;

i) Fomentar entornos de aprendizaje y enseñanza que estimulen la participación, el disfrute de los derechos humanos y el desarrollo pleno de la personalidad humana;

j) Ser pertinentes a la vida cotidiana de los alumnos, alentándolos a participar en un diálogo sobre los medios de trasponer los derechos humanos de la expresión de normas abstractas a la realidad de su situación social, económica, cultural y política.

II. Empoderamiento de la juventud mediante la educación en derechos humanos: plan de acción para la cuarta etapa (2020-2024) del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos

A. Ámbito de aplicación

11. En su resolución 39/3, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que preparase un plan de acción para la cuarta etapa del Programa Mundial (2020-2024), que se centraría en la juventud. El Consejo hizo especial hincapié en la educación y formación sobre la igualdad, los derechos humanos y la no discriminación y en la inclusión y el respeto de la diversidad con el fin de construir sociedades inclusivas y pacíficas. También decidió que la cuarta etapa estaría en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y, en particular, con la meta 4.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta las sinergias entre los diferentes conceptos y métodos educativos allí mencionados.

12. El Consejo también alentó a los Estados y las partes interesadas, durante la cuarta etapa, a intensificar los esfuerzos para promover la aplicación de las tres etapas anteriores.

13. El presente proyecto de plan de acción ofrece orientaciones, basadas en principios convenidos internacionalmente, a fin de elaborar una estrategia amplia de educación en derechos humanos para la juventud a nivel nacional, que se adaptaría a los contextos de cada país. En esta se establecen los objetivos, los componentes, las actividades y las medidas prácticas para su aplicación, y los posibles agentes pertinentes.

14. El plan de acción se basa en los planes de acción anteriores, en particular los de la primera etapa (que se centra en la educación en derechos humanos en los sistemas de enseñanza primaria y secundaria) y los de su segunda etapa, (sobre la educación sobre los derechos humanos en la enseñanza superior). También se basa en el plan de acción para la tercera etapa en relación con la capacitación en materia de derechos humanos a los educadores de los sistemas de enseñanza formales y no formales[7].

15. No existe una definición internacionalmente acordada de la juventud[8]. La variedad de enfoques refleja la realidad de lo que es la juventud, a saber, una categoría fluida y heterogénea, integrada por personas con competencias en evolución, y no un grupo de edad fijo. La juventud, a diferencia de otras formas de identidad, es una fase transitoria de la vida que varía según los distintos contextos socioculturales. Los jóvenes también tienen identidades múltiples e interrelacionadas (género, etnia, pertenencia a determinadas minorías o pueblos indígenas) con las que se identifican, además de su edad.

16. En consecuencia, si bien reconoce que la Secretaría de las Naciones Unidas a efectos estadísticos define a los "jóvenes" como personas de edades comprendidas entre los 15 y los 24 años, en el presente plan de acción se reconocen las definiciones utilizadas por otras entidades y órganos de las Naciones Unidas, así como los Estados Miembros, sin excepción.

B. Antecedentes

17. Los Estados Miembros han destacado en las Naciones Unidas desde los inicios de la Organización, la importancia de la educación en derechos humanos para la juventud. Por ejemplo, la

[7] Plan de Acción para la tercera etapa (A/HRC/27/28), párrs. 18 a 22. La educación formal es "institucionalizada, intencionada y planificada por organizaciones públicas y organismos privados acreditados". La educación no formal es "institucionalizada, intencionada y organizada" y "representa una alternativa o un complemento a la educación formal de las personas dentro del proceso de aprendizaje a lo largo de la vida". Incluye actividades educacionales llevadas a cabo por organizaciones de la sociedad civil (UNESCO Glossary, puede consultarse en https://uis.unesco.org/en/glossary).

[8] Para más información sobre diferentes posiciones respecto de esta cuestión, véase A/HRC/39/33, párrs. 13 a 15.

Declaración sobre el Fomento entre la Juventud de los Ideales de Paz, Respeto Mutuo y Comprensión entre los Pueblos de 1965[9] y la resolución XX , sobre la educación de los jóvenes en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, aprobada por la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, celebrada en Teherán en 1968, destacaron la energía, el entusiasmo y la creatividad de los jóvenes y su papel en la determinación del futuro, de ahí la importancia de la educación en derechos humanos para permitirles promover los derechos humanos y la paz.

18. La educación en derechos humanos es parte integrante del derecho a la educación, como se estipula en varios instrumentos y documentos internacionales de derechos humanos y educación[10]. Esto se reitera en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, cuya meta 7 del Objetivo 4 sobre la educación inclusiva y equitativa de calidad es "asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible".

19. En los últimos años, la educación en derechos humanos para los jóvenes se ha considerado cada vez más como una estrategia para prevenir y hacer frente a los desafíos mundiales actuales[11]. En la Declaración de Doha de 1995 sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública, los Estados Miembros expresaron su compromiso con el establecimiento de programas educacionales para los jóvenes como agentes de cambio positivo en la prevención del delito, centrándose en la

[9] Resolución 2037 (XX) de la Asamblea General.

[10] Véase el Plan de Acción para la primera etapa (A/59/525/Rev.1), párrs. 10 a 20; y el Plan de Acción para la segunda etapa (A/HRC/15/28), párrs. 18 a 20.

[11] Véase A/HRC/35/6.

protección de los derechos humanos y el estado de derecho[12]. En su resolución 2250 (2015), el Consejo de Seguridad, afirmando el importante papel que podían desempeñar los jóvenes en la prevención y solución de los conflictos, instó a los Estados Miembros a que apoyaran, según correspondía, una educación para la paz de calidad que dotara a los jóvenes de la capacidad para participar de manera constructiva en las estructuras cívicas y los procesos políticos inclusivos. En su Plan de Acción para Prevenir el Extremismo Violento, el Secretario General alienta "la enseñanza del respeto de los derechos humanos y la diversidad, el fomento del pensamiento crítico... y el desarrollo de aptitudes socioemocionales y conductuales que puedan contribuir a la coexistencia pacífica y la tolerancia" como elementos de los planes de acción nacionales[13]. En la Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud, Juventud 2030: Trabajar con y para la juventud, puesta en marcha por el Secretario General en 2018, las Naciones Unidas se comprometen a redoblar los esfuerzos para promover la educación y formación en derechos humanos para los jóvenes, así como la ciudadanía mundial y la educación para el desarrollo sostenible, sin discriminación, a fin de promover la conciencia cívica y la participación, el voluntariado y una cultura de paz y no violencia entre los jóvenes[14].

20. El empoderamiento de los jóvenes es un compromiso prioritario de los Estados a nivel regional. La Carta Africana de los Jóvenes de la Unión Africana (2006) y el Plan de Acción del Decenio de la Juventud Africana (2009-2018) apoyan la elaboración de planes de acción nacionales y regionales para el empoderamiento y la participación de los jóvenes y ofrecen un marco para la acción coordinada en África. La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (2005) reconoce a los jóvenes como sujetos de derechos y agentes estratégicos del desarrollo, garantiza su participación social y política y apoya la adopción de programas y políticas conexos. Los Estados de América Latina y el Caribe aprobaron el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo (2013) que garantiza "la existencia de mecanismos de participación efectiva de adolescentes y jóvenes en

[12] Resolución 70/174 de la Asamblea General, anexo, párr. 10.

[13] A/70/674, párr. 54.

[14] La cuarta prioridad de la Estrategia es "Juventud y derechos humanos".

el debate público, en la toma de decisiones y en todas las etapas de las políticas y programas, en particular en aquellas que les atañen directamente, sin ningún tipo de discriminación" y estrategias "que brinden una formación que promueva la tolerancia y el aprecio por las diferencias, el respeto mutuo y de los derechos humanos, la resolución de conflictos y la paz desde la primera infancia". La aprobación del Índice de Desarrollo de la Juventud (2017) de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) ilustró su compromiso de prestar mayor atención a los jóvenes de la región y de invertir en consecuencia. La Agenda 2020 del Consejo de Europa, aprobada por los ministros responsables de la juventud y su proyecto, Juventud 2030, Estrategia para la Juventud, asocian la educación en derechos humanos a los principios y prioridades fundamentales de la política de la juventud, especialmente en relación con el acceso de los jóvenes a los derechos. La Carta del Consejo de Europa sobre la Educación para la Ciudadanía Democrática y la Educación para los Derechos Humanos (2010) reconoce la función específica de los jóvenes, especialmente en la enseñanza no formal, como agentes importantes para la educación en derechos humanos. La Estrategia para la Juventud de la Unión Europea (2019-2027) promueve el empoderamiento, la inclusión y la participación de la juventud en la vida democrática.

21. Los documentos y marcos mencionados reconocen que los jóvenes son titulares de derechos y agentes clave en la realización de los derechos humanos, el logro del desarrollo sostenible y la paz, y la prevención de la violencia y los conflictos. La participación inclusiva de los jóvenes en la formulación y aplicación de las políticas que los afectan, o que los afectarán en el futuro, es esencial. La educación en derechos humanos empodera a los jóvenes para comprender, reconocer y cumplir su función como ciudadanos activos[15], tomar medidas y defender sus derechos humanos y los de los demás y participar en consecuencia en los asuntos públicos y los procesos de adopción de decisiones democráticas. La educación en derechos humanos es fundamental para el empoderamiento y el desarrollo de los jóvenes y el compromiso de estos con el logro de un mundo pacífico, justo y sostenible.

[15] Comité de los Derechos del Niño, observación general núm. 20 (2016) sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia, párr. 24.

C. Objetivos específicos

22. Teniendo en cuenta los objetivos generales del Programa Mundial, el presente plan de acción tiene por objeto lograr los siguientes objetivos concretos:

a) Sobre la base de los progresos realizados durante las etapas anteriores del Programa Mundial, alentar la formulación, adopción y aplicación de estrategias nacionales sostenibles para la educación en derechos humanos de los jóvenes, que incluyan a todos los jóvenes, sin discriminación alguna, y la función de liderazgo de los jóvenes;

b) Ampliar la educación en derechos humanos para los jóvenes, con estos y por estos, en la educación formal y no formal e, indirectamente, el aprendizaje informal[16], dando prioridad a los jóvenes en situación de exclusión o vulnerabilidad[17];

c) Proporcionar orientación sobre los principales componentes y medidas para la educación en derechos humanos de los jóvenes en el ámbito de la educación formal y no formal, respecto de los cuales puede medirse el progreso nacional;

d) Alentar y apoyar la participación y el liderazgo de las personas jóvenes en los programas de educación en derechos humanos para la juventud;

e) Promover la educación en derechos humanos para los jóvenes como complemento de otras medidas para proteger y promover los derechos humanos de la juventud;

[16] El aprendizaje informal es una modalidad de aprendizaje intencionado aunque no institucionalizado. Se caracteriza por ser menos estructurado y organizado que la educación formal o no formal. y puede incluir actividades de aprendizaje realizadas en el hogar, en el lugar de trabajo, en la comunidad y como parte del vivir diario. Asimismo, puede tener carácter individual, familiar o social (*UNESCO Glossary*).

[17] Estos pueden incluir a los jóvenes con discapacidad; los jóvenes que pertenecen a minorías étnicas, religiosas o de otra índole, incluidos los pueblos indígenas y las personas jóvenes lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales; los jóvenes en situación socioeconómica desfavorecida o que viven en zonas geográficas remotas; los migrantes, incluidos los solicitantes de asilo, los refugiados y los desplazados internos y las personas repatriadas; y los jóvenes sin cuidado parental, que se encuentran en conflicto con la ley o que son víctimas de violaciones y abusos.

f) Poner de relieve la contribución de la educación en derechos humanos de los jóvenes para lograr el desarrollo sostenible en el contexto de la Agenda 2030 y prevenir y hacer frente a los actuales problemas mundiales;

g) Alentar el establecimiento de redes y la cooperación para la educación en derechos humanos de los jóvenes entre las organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil locales, nacionales, regionales e internacionales que se ocupan de los derechos humanos, la juventud, la educación y el desarrollo sostenible.

D. Componentes

23. Las tres etapas anteriores del Programa Mundial señalaron elementos para la participación efectiva de los jóvenes en la educación en derechos humanos en el contexto de la educación formal (etapas primera y segunda) y para la formación en derechos humanos de educadores de la juventud en la educación formal y no formal (tercera etapa).

24. Sobre la base de estos elementos, el presente plan de acción distingue los cuatro componentes siguientes para la eficacia de la educación en derechos humanos para la juventud[18]. Las medidas que se adopten en relación con cada componente deben alentar la participación de los jóvenes como asociados clave en todas las etapas, a saber: la planificación, el diseño, la aplicación y el seguimiento, así como la supervisión y evaluación periódicas.

1. Políticas y medidas de aplicación conexas

25. La formulación, adopción, aplicación y supervisión de las políticas de fomento de la educación en derechos humanos para los jóvenes incluyen las medidas siguientes:

a) Con respecto a la educación en derechos humanos para los jóvenes en el contexto de la educación formal (enseñanza secundaria, superior y formación profesional), la formulación de políticas y legislación, en colaboración con los jóvenes

[18] Para más información sobre estos componentes, véase los planes de acción correspondientes a las etapas anteriores.

como asociados clave, asegurar la inclusión de los derechos humanos y la educación en derechos humanos en la educación formal, en particular mediante:

i) La revisión de las leyes de educación y planes de estudios actuales para incluir la educación en derechos humanos y la aprobación de leyes sobre la educación en derechos humanos;

ii) La garantía de que todas las leyes y políticas pertinentes se ajusten a los principios de la educación en derechos humanos basada en las buenas prácticas que figuran en el presente plan de acción y otros instrumentos internacionales pertinentes y la revisión de la legislación incompatible;

iii) La formulación de políticas y reglamentos relativos a la gobernanza y la gestión de las instituciones educativas para jóvenes que sean compatibles con los principios de derechos humanos;

iv) La formulación de políticas que velen por que la educación en general y la educación en derechos humanos sean accesibles para todos los jóvenes, sin discriminación, en particular los jóvenes en situación de exclusión o vulnerabilidad;

v) El establecimiento de políticas y prácticas para la selección, evaluación, remuneración, disciplina y promoción de personal docente y otro personal del ámbito de la educación que observen los principios de derechos humanos de igualdad, no discriminación, respeto, equidad y transparencia;

vi) La inclusión de la capacitación en materia de derechos humanos como criterio para la concesión de licencias o la certificación de docentes y otro personal del ámbito de la educación, así como otras profesiones pertinentes centradas en la juventud;

b) En relación con la educación en derechos humanos no formal para los jóvenes impartida por la sociedad civil, incluidos grupos de jóvenes y organizaciones dirigidas por jóvenes, la formulación de políticas y medidas conexas para facilitar su labor, por ejemplo, la validación de la certificación; la

facilitación de espacios públicos y apoyo financiero, incluida la desgravación impositiva; la provisión de mentorías y asistencia profesional de otra índole, incluida la organización de iniciativas de fomento de la capacidad; el apoyo a programas de educación en derechos humanos, incluso en línea, prestando especial atención a las iniciativas relativas a las organizaciones dirigidas por jóvenes y los medios de comunicación; y el reconocimiento de la labor de los jóvenes, entre otras cosas).

c) La garantía de la coherencia, los vínculos y las sinergias entre las políticas, las estrategias y los planes de acción, en particular en los siguientes ámbitos: la educación en derechos humanos; la juventud; la educación en general; los derechos humanos, en particular la igualdad de género; los derechos de los pueblos indígenas; la ciudadanía mundial; la paz, la seguridad y la prevención del extremismo violento, la violencia y los conflictos; la prevención del delito y la justicia penal y la lucha contra la corrupción; el desarrollo sostenible, en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y otros marcos de desarrollo; la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, entre otras cosas;

d) La formulación y adopción de la aplicación de políticas y medidas de evaluación pertinentes, explícitas y amplias, incluidos mecanismos, responsabilidades y recursos y la participación de todas las partes interesadas a fin de asegurar la coherencia, la supervisión y la rendición de cuentas;

e) El cumplimiento de las obligaciones internacionales relativas a la educación en derechos humanos de los jóvenes mediante:

 i) El fomento de la ratificación de los instrumentos internacionales que abarcan la educación en derechos humanos para la juventud;

 ii) La armonización de las políticas nacionales y las medidas de aplicación con los instrumentos regionales e internacionales relativos a la educación en derechos humanos y la juventud;

 iii) La inclusión de información sobre la educación en derechos humanos para los jóvenes en los informes

nacionales presentados a los mecanismos internacionales de vigilancia pertinentes, incluidos los órganos creados en virtud de tratados (en particular el Comité de los Derechos del Niño y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), los procedimientos especiales (en particular la Relatora Especial sobre el derecho a la educación) y el examen periódico universal;

iv) La cooperación con organizaciones no gubernamentales (ONG), incluidas las organizaciones juveniles, las instituciones nacionales de derechos humanos, otros sectores de la sociedad civil y los especialistas en educación en derechos humanos en la preparación de los informes nacionales mencionados;

v) La aplicación de las recomendaciones pertinentes formuladas por los mecanismos internacionales de derechos humanos.

2. Procesos e instrumentos de enseñanza y aprendizaje

26. En vista de que la educación en derechos humanos para los jóvenes debe ajustarse al contexto y abordar las necesidades concretas de aprendizaje de los jóvenes, teniendo en cuenta las cuestiones de edad, en esta sección el plan de acción ofrece una orientación general sobre el contenido y la metodología, así como los instrumentos y los recursos[19].

27. En cuanto al contenido, en consonancia con la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos, la educación en derechos humanos promueve los conocimientos, habilidades y actitudes para que los jóvenes puedan ejercer sus derechos y respetar y defender los derechos de los demás. Las competencias en estas esferas, entre otras, son las siguientes[20]:

[19] Para más información, véase los planes de acción correspondientes a las etapas anteriores.

[20] Esta lista no es exhaustiva y se basa en la sección de competencias básicas de las directrices sobre la educación en derechos humanos para sistemas de enseñanza secundaria elaboradas por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en 2012.

a) Conocimientos: los jóvenes conocen y comprenden:

i) La historia de los derechos humanos y su evolución vinculada a las luchas por la libertad, la igualdad, la justicia y la dignidad; la inalienabilidad, la universalidad, la indivisibilidad, la interrelación y la interdependencia de los derechos humanos;

ii) La estrecha relación que existe entre los derechos humanos, la paz y el desarrollo sostenible, los tres pilares de las Naciones Unidas;

iii) Los principios de derechos humanos de la participación y la inclusión; la igualdad y la no discriminación, incluida la igualdad de género; la rendición de cuentas; y la protección contra la violencia;

iv) La pertinencia de los derechos humanos para la vida cotidiana de los jóvenes a nivel individual, comunitario y de la sociedad;

v) Las cuestiones de derechos humanos de particular importancia para los jóvenes en los planos local y nacional en relación con los documentos internacionales de derechos humanos pertinentes, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Estrategia Juventud 2030;

vi) Las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos; las definiciones de los titulares y los garantes de derechos; la legislación en materia de derechos humanos; los mecanismos de protección y los procedimientos de denuncia disponibles en caso de violación de los derechos humanos en los planos local, nacional, regional e internacional;

vii) Los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y la protección durante los conflictos armados; la prevención y la rendición de cuentas por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad;

viii) Los problemas mundiales graves (como la pobreza y el cambio climático, entre otros) y su relación con los derechos humanos; las violaciones de los derechos humanos y sus causas profundas, tanto a escala mundial

como local, y los factores que contribuyen a apoyar o menoscabar los derechos humanos (por ejemplo, políticos, jurídicos, culturales, sociales, religiosos y económicos);

ix) Las cuestiones y los movimientos de derechos humanos históricos y actuales, en su país, la región y el mundo, y las personas y los grupos, como las mujeres, los jóvenes y los grupos en situación de exclusión o vulnerabilidad, que han promovido la causa de los derechos humanos;

b) Competencias: los jóvenes pueden:

i) Analizar los procesos políticos, jurídicos, económicos, culturales y sociales históricos y contemporáneos desde la perspectiva de los derechos humanos y usar el lenguaje de los derechos humanos;

ii) Determinar cuestiones importantes de derechos humanos en relación con las principales esferas de la vida para sí mismos y para los demás (por ejemplo, los entornos educacionales y laborales, la familia y la comunidad);

iii) Señalar y analizar las violaciones de los derechos humanos, en particular sus causas fundamentales y sus consecuencias; determinar los beneficios individuales y colectivos de los derechos humanos realizados;

iv) Establecer información y fuentes de derechos humanos pertinentes a sus necesidades e intereses personales, académicos y profesionales, en particular mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones; evaluar fuentes de información, incluidos los medios de comunicación y los recursos de aprendizaje, y reconocer los puntos de vista, los prejuicios y la fiabilidad;

v) Aplicar los principios de derechos humanos y los mecanismos de reparación a la solución de conflictos interpersonales; identificar y aplicar estrategias para la lucha contra todas las formas de discriminación (también en línea), la intimidación, el acoso sexual y la violencia de género;

vi) Dirigir la formulación y la adopción de decisiones relativas a las políticas y los programas que los afectan,

y participar e influir en dichas decisiones en los diversos niveles de gobierno; dirigir deliberaciones y debates y participar en ellos, en particular sobre los obstáculos específicos que impiden el ejercicio de los derechos humanos por los jóvenes, y contribuir con sensibilidad y de manera constructiva a temas de derechos humanos polémicos;

vii) Establecer redes y colaborar con otras personas en la promoción de los derechos humanos y dar mayor voz a la opinión de las personas marginadas;

viii) Formular y defender propuestas para modificar las políticas o las leyes relativas a los derechos humanos (por ejemplo, en el contexto de entornos educativos, la comunidad o la sociedad); utilizar las normas de derechos humanos para reclamar derechos a los garantes de derechos, a nivel local y no local, utilizando métodos legales y no violentos;

ix) Preparar y llevar a cabo acciones de promoción y protección de los derechos humanos en los ámbitos público y privado, incluidas las actividades de sensibilización de la opinión pública; dirigir iniciativas de organización y realización de campañas de derechos humanos, incluso para las víctimas de violaciones; llevar a cabo actividades de educación en derechos humanos utilizando metodologías apropiadas;

x) Combatir el odio y la discriminación tanto en línea como fuera de línea; desarrollar la alfabetización mediática; gestionar los riesgos en las redes sociales como contactos con posibles depredadores, los contenidos violentos, el acoso, el discurso de odio y las opiniones extremistas violentas;

xi) Señalar y analizar los efectos de la evolución de la tecnología de la información y las comunicaciones en la protección, el respeto y la realización de los derechos humanos, incluidos los riesgos y las oportunidades vinculados a las redes sociales;

c) Actitudes: los jóvenes demuestran:

i) Respeto a sí mismos y a los demás sobre la base del reconocimiento de la dignidad y los derechos de todas las personas, y la comprensión de su responsabilidad de promover y proteger los derechos humanos;

ii) Respeto y aprecio de la diversidad, entre otras cosas por medio del uso de lenguaje y actitudes inclusivos, y rechazo de la discriminación por motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, nacimiento, lugar de residencia, discapacidad, orientación sexual e identidad de género o cualquier otra condición;

iii) Apertura a la autorreflexión y el aprendizaje, incluida la conciencia de sus propios prejuicios y opiniones tendenciosas y compromiso de superarlos a fin de mejorar el comportamiento personal en consonancia con los principios de derechos humanos;

iv) Interés activo en temas de derechos humanos y relacionados con la justicia;

v) Reconocimiento del vínculo que existe entre los derechos, las responsabilidades, la igualdad, la diversidad, la no discriminación, la cohesión social y el diálogo entre culturas y religiones;

vi) Confianza en la reivindicación de los derechos humanos y expectativas de que los garantes de derechos protejan, respeten y hagan efectivos los derechos humanos;

vii) Empatía y solidaridad con las víctimas de violaciones de los derechos humanos, la injusticia y la discriminación, en especial los grupos en situación de exclusión o vulnerabilidad;

viii) Compromiso de proteger los derechos humanos y de no ser un mero espectador;

ix) Convicción de que mediante la colaboración pueden promoverse los derechos humanos a nivel local y mundial; motivación para llevar a cabo iniciativas de colaboración en favor de los derechos humanos (como dirigentes, mediadores o activistas).

28. Deberían formularse metodologías apropiadas para la educación en derechos humanos de los jóvenes, entre ellas las siguientes:

a) Metodologías y enfoques centrados en el alumno, que tengan en cuenta las cuestiones de género y el contexto para empoderar a los jóvenes y alentar su participación activa; actividades que pongan en tela de juicio sus propios prejuicios, perspectivas y privilegios y estimulen el pensamiento crítico y el examen de perspectivas alternativas, prestando atención a las distintas necesidades y capacidades y adaptadas a entornos formales y no formales; enfoques inclusivos a fin de que las diferentes opiniones, perspectivas, conocimientos y experiencias de los jóvenes sean escuchados y representados;

b) Metodologías de aprendizaje basado en la experiencia que permita a los jóvenes aplicar los conceptos de derechos humanos a su vida y sus experiencias, en particular mediante la prestación de servicios a la comunidad y las actividades empresariales, la participación en la promoción de los derechos humanos en los planos local o mundial, la organización comunitaria, la reunión con representantes del Gobierno y la sensibilización de los jóvenes y los miembros de la comunidad sobre los derechos humanos;

c) Aprendizaje entre pares en espacios seguros, posiblemente no supervisados por adultos y donde personas jóvenes suelen reunirse, facilitando una conexión emocional, el diálogo y la comprensión entre los jóvenes; invitación a los jóvenes a realizar aportaciones y asignación de un lugar central a sus opiniones; inclusión de movimientos sociales de jóvenes, defensores de la juventud y otros dirigentes; apoyo a las actividades de las organizaciones dirigidas por jóvenes, que están idealmente situados para colaborar con sus pares en situación de exclusión o vulnerabilidad y basarse en la diversidad de las experiencias de los jóvenes. El enfoque entre pares puede estar acompañado de un diálogo entre generaciones y campañas de derechos humanos para reforzar la solidaridad entre generaciones;

d) Métodos y entornos educativos variados y atractivos, como el deporte, el cine, las artes, la cultura, el juego, la narración, el teatro y la representación de papeles, que pueden atraer la

colaboración de estudiantes de distintos ámbitos y permiten desarrollar los conocimientos y las habilidades de liderazgo, que apoyan las competencias interculturales y ofrecen espacios seguros para la participación de mujeres y niñas y promueven el liderazgo femenino. Estos pueden cuestionar las normas de género de la sociedad, fomentar la programación dirigida por jóvenes independientemente de su identidad, promover la comprensión entre diferentes identidades para construir sociedades pacíficas, inclusivas y equitativas y fomentar el espíritu de equipo, la empatía y el respeto.

29. Las medidas con respecto a los materiales de enseñanza y aprendizaje, apoyo y otros recursos incluyen:

a) Garantizar que los materiales se basen en principios de derechos humanos consagrados en los contextos culturales pertinentes, así como en los acontecimientos históricos y sociales locales, y sean específicos y apropiados para los jóvenes;

b) Establecer o fortalecer los centros de recursos y capacitación para promover el establecimiento o mejorar los programas de formación en derechos humanos sostenibles para la juventud y garantizar su calidad, ofrecer instalaciones para la educación en derechos humanos, estudios e investigaciones y reunir, compartir, traducir y adaptar materiales de educación en derechos humanos, incluidos los publicados por las Naciones Unidas;

c) Facilitar el acceso a nuevas tecnologías de la información para el establecimiento de redes, el intercambio de información y debate (por ejemplo, las redes nacionales y multinacionales podrían participar en el diálogo sobre políticas y el intercambio de información sobre programas y experiencias, incluidas las buenas prácticas y las enseñanzas extraídas, así como las oportunidades de capacitación, las metodologías, los instrumentos de evaluación y otros recursos); utilizar portales de educación existentes o nuevos y comunidades de práctica presenciales o en línea que integren una red en línea y fuera de línea accesible para los jóvenes, vincular a la comunidad de educación en derechos humanos con los recursos internos y los materiales para impartir educación en derechos humanos en el plano nacional;

d) Usar la tecnología para aumentar el acceso a la educación en derechos humanos por conducto de las redes sociales, desarrollar recursos en la web y crear y facilitar programas de aprendizaje en línea, foros electrónicos, cursos en línea masivos y abiertos, conferencias en línea y programas de aprendizaje a distancia y aplicaciones móviles;

e) Alentar las becas y los intercambios como medio de promover la educación en derechos humanos para la juventud;

f) Crear o fortalecer los consejos de la juventud y las estructuras juveniles locales que apoyen el acceso a la educación en derechos humanos y su suministro; proporcionar plataformas para que los jóvenes puedan influir en la formulación de políticas en todos los niveles;

g) Dar prioridad a los jóvenes, en particular a los que se encuentran en situación de exclusión o vulnerabilidad, en la elaboración de materiales accesibles y atractivos, teniendo debidamente en cuenta los idiomas, incluidas las lenguas indígenas, y la discapacidad.

3. Formación de educadores

30. En las etapas anteriores del Programa Mundial se puso de relieve la importancia de la capacitación adecuada de los educadores, es decir, las personas que diseñan, elaboran, aplican y evalúan la educación en derechos humanos y las actividades de capacitación en entornos formales, no formales e informales, ya sean funcionarios o representantes de la sociedad civil.

31. Los planes de acción para las etapas primera y segunda destacaron la importante función y responsabilidad que tienen los maestros, el personal docente de enseñanza superior y otro personal docente, de transmitir los valores de los derechos humanos, las competencias, las actitudes, la motivación y las prácticas, tanto para el ejercicio de sus responsabilidades profesionales como de modelos de conducta. Por consiguiente, las metodologías de formación y educación en derechos humanos para los grupos profesionales mencionados, destinadas a fomentar el conocimiento, el compromiso y la motivación en materia de derechos humanos, es un componente prioritario de los programas de educación en derechos humanos en el sistema de enseñanza oficial.

32. La misma prioridad se asigna, por analogía, a los educadores de la juventud en entornos no formales. En consonancia con la metodología de aprendizaje entre pares, debería darse prioridad a la capacitación de los jóvenes que son instructores, dirigentes, representantes de organizaciones y centros juveniles, activistas y voluntarios, a fin de crear grupos de jóvenes capacitados para formar a sus pares. Los jóvenes deberían participar en el diseño, la ejecución y la evaluación de la capacitación de los educadores de la juventud.

33. Las estrategias para garantizar la adecuada capacitación de los educadores deberían incluir la adopción de una política amplia de formación en derechos humanos sobre la base de una evaluación de las prácticas existentes; la introducción de los derechos humanos y los principios y normas de la educación en derechos humanos, así como las aptitudes de promoción de los derechos humanos de los jóvenes, en el plan de estudios; la promoción de metodologías y métodos de evaluación apropiados; el desarrollo de los recursos conexos; y la colaboración entre entornos formales, no formales e informales. En todos estos cursos de acción, debería destacarse y respetarse la experiencia de los educadores, en particular los educadores jóvenes y los educadores de grupos en situación de exclusión o vulnerabilidad.

34. La adopción de una política amplia de formación en derechos humanos para docentes debería incluir los elementos siguientes:

a) La adopción de la definición convenida internacionalmente de la educación y formación en derechos humanos como un proceso de empoderamiento, transferencia de conocimientos y desarrollo de aptitudes, actitudes y comportamientos que promuevan y protejan los derechos humanos;

b) La capacitación previa al empleo y en el empleo, exigida a todos los educadores, adaptada a su cultura, educación y experiencia, sobre la base de una evaluación de las necesidades de capacitación e integración en las actividades de capacitación existentes;

c) La capacitación de instructores, en particular los que imparten formación previa al empleo y en el empleo, que deberían ser educadores en derechos humanos cualificados y experimentados y reflejar la diversidad de los alumnos;

d) El requisito de la educación en derechos humanos para la cualificación, la acreditación y el desarrollo de las perspectivas de carrera del personal docente y la inclusión de la educación en derechos humanos en la educación formal de docentes y de otras profesiones centradas en la juventud, como los servicios sociales y de salud;

e) El reconocimiento y apoyo a las ONG y otros sectores de la sociedad civil que imparten educación en derechos humanos;

f) La mejora de los criterios y normas para evaluar los programas de capacitación y su aplicación;

g) La creación de entornos de aprendizaje y trabajo propicios para los educadores, ya que el aprendizaje sobre los derechos humanos solo puede realizarse de manera eficaz cuando se ejercen los derechos humanos;

h) El constante apoyo y mentoría, especialmente para los educadores de la juventud y los educadores de grupos en situación de exclusión o vulnerabilidad.

35. Un plan de estudios de derechos humanos para docentes debería incluir los elementos siguientes:

a) Objetivos de aprendizaje que abarquen conocimientos, aptitudes, actitudes y comportamientos con respecto a los derechos humanos y la educación en derechos humanos;

b) Los principios enunciados en la sección I. D "Principios para las actividades de educación en derechos humanos" del presente documento;

c) Los principios y normas de derechos humanos y los mecanismos de protección de las comunidades y fuera de estas en que los educadores están activos, y los derechos y contribuciones de educadores y alumnos para abordar cuestiones relativas a los derechos humanos en la comunidad en que viven;

d) Una metodología apropiada para la educación en derechos humanos, que sea participativa, centrada en los alumnos, práctica y orientada a la acción, que tenga en cuenta las consideraciones culturales y facilite la participación de los jóvenes;

e) Cuestiones concretas de derechos humanos en el contexto de la juventud, por ejemplo, cómo pueden enfrentarse los jóvenes a formas superpuestas de discriminación debido a sus identidades múltiples e interrelacionadas;

f) Aptitudes sociales, competencias para el diálogo entre culturas y religiones y estilos de liderazgo de los educadores, que sean democráticos y compatibles con los principios de los derechos humanos;

g) Información sobre los recursos de enseñanza y aprendizaje de la educación en derechos humanos, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones y las redes sociales y digitales, a fin de fomentar la capacidad para revisarlos y elegir entre ellos, así como para desarrollar nuevos recursos;

h) Ejemplos de la integración de la educación en derechos humanos en los contenidos que los educadores ya imparten;

i) Estrategias para hacer frente a los traumas, prevenir nuevos traumas, incorporar el aprendizaje social y emocional y dar un lugar central a las opiniones de las comunidades afectadas;

j) Eliminación de los sesgos y prejuicios de los propios educadores, en particular al trabajar con jóvenes;

k) Evaluación periódica y motivadora de las competencias específicas de los estudiantes jóvenes, tanto a nivel formal como informal;

l) Incorporación de la evaluación de las necesidades y los resultados de las evaluaciones, con aportaciones de los jóvenes, en las actividades educativas;

m) Adaptación de los programas de estudios a los entornos formal o no formal y al contexto local y de la población.

36. Las metodologías de formación para la capacitación de los educadores son participativas, centradas en los alumnos, basadas en la experiencia y con enfoques orientados a la acción y deberían abordar la motivación, la autoestima y el desarrollo emocional conducente a la sensibilización y la adopción de medidas en materia de derechos humanos. Las plataformas en línea permiten mantener un ritmo de aprendizaje autónomo, el intercambio de recursos de aprendizaje, el aprendizaje en todos los contextos, el conocimiento de otros agentes para la promoción y la creación de

coaliciones y planes de estudios digitales. La evaluación debería formar parte de todo el proceso de capacitación[21].

4. Un entorno propicio

37. Siempre que se imparte educación en derechos humanos a los jóvenes en entornos formales, no formales o informales, el medio de aprendizaje y el ámbito más amplio, incluida la familia (padres, tutores y otros miembros de la familia) y la comunidad local, inevitablemente influyen en el proceso educativo.

38. Se deberían adoptar medidas para alentar la organización y la participación en las actividades de educación en derechos humanos y garantizar la protección contra las represalias a quienes lo hagan. Los mecanismos de rendición de cuentas deben garantizar la seguridad y el acceso de los jóvenes. La educación en derechos humanos debe ser independiente de toda influencia e injerencia políticas.

39. Los jóvenes se enfrentan a problemas concretos para garantizar el respeto de sus derechos en la sociedad, y también pueden verse ante la superposición de distintas formas de discriminación debido a sus identidades múltiples e interrelacionadas[22]. Las estrategias nacionales para la educación en derechos humanos de los jóvenes deben ir acompañadas de medidas para aumentar la protección y realización de los derechos humanos de estos, incluida la creación de mecanismos de reparación accesibles a los jóvenes.

E. Proceso de aplicación nacional

40. Una estrategia nacional coherente y coordinada para la educación en derechos humanos de los jóvenes que esté en consonancia con el presente plan de acción, requiere un

[21] Véase ACNUDH, *De la planificación al impacto: Manual sobre la metodología de formación en derechos humanos* (Nueva York y Ginebra, 2020); ACNUDH y Equitas – Centro Internacional para la Educación en Derechos Humanos, *Cómo evaluar las actividades de capacitación en derechos humanos: Manual para educadores en derechos humanos* (Montreal, 2011).

[22] En el informe "La juventud y los derechos humanos" (A/HRC/39/33), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos describió los problemas y la discriminación que enfrentan los jóvenes para acceder a sus derechos.

compromiso importante por parte de los Estados Miembros. Si bien la estrategia debería basarse en los progresos alcanzados a nivel nacional durante las etapas anteriores del Programa Mundial, se requieren recursos humanos y financieros suficientes para apoyar la evaluación de las necesidades, la formulación, la aplicación, la supervisión y la evaluación de una estrategia nacional para la educación en derechos humanos de los jóvenes. Un órgano nacional de coordinación debería dirigir ese proceso; en el plan de acción se proponen tres pasos para la aplicación.

1. Los agentes y la coordinación

41. Como punto de partida, los Estados Miembros deberían designar un departamento como coordinador responsable de tomar la iniciativa, responder o prestar apoyo a la iniciativa de otros de crear un órgano de coordinación nacional con la participación de las entidades gubernamentales pertinentes y la sociedad civil, así como con representantes de los jóvenes como participantes esenciales, que deberían celebrar consultas con la juventud local en el país. El órgano, que podría ser una entidad existente o basarse en ella, aseguraría la coordinación, el intercambio de información y la optimización de los recursos de modo que no se duplicaran las iniciativas. Los Estados Miembros deberían facilitar las oportunidades de participación de todos los agentes pertinentes; los miembros del órgano de coordinación nacional deberían reflejar la diversidad de la población juvenil del país, incluidos los jóvenes en situación de exclusión o vulnerabilidad.

42. El órgano de coordinación nacional debería incluir las entidades nacionales siguientes:

a) Los ministerios competentes (educación, juventud, justicia, entre otros) y las entidades competentes de la administración local;

b) Las instituciones nacionales de derechos humanos;

c) Los representantes de la juventud (organizaciones dirigidas por jóvenes, consejos de redes y grupos de voluntarios), incluidos los defensores de los derechos humanos jóvenes y los representantes de la juventud en situación de exclusión o vulnerabilidad;

d) Las organizaciones y redes de la sociedad civil que trabajan en el ámbito de los derechos humanos y de la educación en derechos humanos, la educación en general, la juventud, la paz y el desarrollo sostenible;

e) Los representantes de establecimientos de enseñanza secundaria, superior y de formación profesional, incluidas las instituciones de formación de docentes y los institutos de investigación, así como las asociaciones y sindicatos de maestros.

43. Otros posibles agentes podrían ser los proveedores de servicios sociales, los medios de comunicación, los dirigentes comunitarios y religiosos, los comités escolares de padres y las asociaciones de padres y maestros, el sector privado, los donantes, los profesionales de la salud y de la salud mental, las personas influyentes en las redes sociales y otros agentes, según proceda.

44. Los representantes de las Naciones Unidas y de otras organizaciones intergubernamentales en el país pueden participar en las reuniones del órgano de coordinación nacional.

45. El órgano de coordinación nacional debería cooperar con los organismos nacionales encargados de la elaboración de informes nacionales para su presentación a los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales y el examen periódico universal, y a otros órganos intergubernamentales internacionales o regionales[23] a fin de que los progresos en la educación en derechos humanos en el marco plan de acción se incluyan en dichos informes. También debería mantener contacto con el ACNUDH y compartir información sobre los progresos realizados a nivel nacional.

2. Pasos para la aplicación

46. El órgano nacional de coordinación se encarga de dirigir y supervisar la estrategia nacional para la educación en derechos

[23] Por ejemplo, un mecanismo de la UNESCO hace el seguimiento de la aplicación de su Recomendación de 1974 sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales.

humanos de los jóvenes, incluida la determinación de las necesidades, la elaboración, la aplicación, el seguimiento y la evaluación; a continuación se describen tres pasos para lograrlo.

47. La participación de los jóvenes como asociados clave en todas las etapas de la estrategia nacional es esencial; debe empoderarse a los jóvenes para que tomen la iniciativa en la adopción de medidas. Las posibilidades de participación de los jóvenes deberían crearse o reforzarse, entre otras cosas mediante el establecimiento de juntas asesoras para la juventud o grupos de trabajo de jóvenes sobre la educación en derechos humanos, y los jóvenes deberían aportar sus perspectivas en forma periódica, por ejemplo mediante una combinación de encuestas nacionales en línea y fuera de línea utilizando plataformas de redes sociales populares, en la medida de lo posible. Debería garantizarse la diversidad de voces de los jóvenes.

Paso 1 *– Realizar un estudio nacional de referencia sobre la educación en derechos humanos para los jóvenes*

48. El paso 1 debería incluir las medidas siguientes:

a) Encomendar a una institución competente que lleve a cabo un estudio de evaluación nacional mediante la celebración de consultas amplias, que se publique y difunda entre el público en general una vez concluido. El estudio debería analizar lo siguiente:

 i) La actual situación nacional de la educación en derechos humanos para los jóvenes en las cuatro esferas señaladas en la sección II. D "Componentes" (políticas y medidas de aplicación conexas; procesos e instrumentos de enseñanza y aprendizaje; formación de educadores; un entorno propicio), incluidas las iniciativas existentes, las buenas prácticas, las deficiencias y los obstáculos, con especial atención a las iniciativas y los proyectos impulsados por jóvenes;

 ii) Las necesidades de aprendizaje sobre los derechos humanos de los jóvenes, basadas en una encuesta sobre sus conocimientos, aptitudes, actitudes y comportamientos;

iii) Los contextos históricos y culturales que pueden influir en la educación en derechos humanos de los jóvenes, en particular la situación de los derechos humanos de los jóvenes y los obstáculos que dificultan su compromiso y participación;

iv) Las experiencias, las metodologías, los recursos y los instrumentos útiles existentes en los planos subregional, regional e internacional;

v) La participación de diversos agentes en la educación formal, no formal e informal;

vi) La función, el contenido y la metodología de tipos de educación conexos (educación para el desarrollo sostenible, educación para la paz, educación mundial, educación ciudadana) que existan en el país;

b) Indicar qué medidas de los cuatro componentes que figuran en la sección II. D ya se han aplicado y en qué grado;

c) Analizar la forma de aprovechar las iniciativas existentes, las buenas prácticas y las enseñanzas extraídas, de utilizar las oportunidades y determinar qué otras medidas son necesarias para superar las deficiencias y los obstáculos.

49. Los productos del paso 1 son, entre otros, los siguientes:

a) Un estudio nacional de referencia sobre la educación en derechos humanos para los jóvenes;

b) Una campaña nacional de difusión del estudio de referencia, por ejemplo, mediante publicaciones en línea y tradicionales y materiales de comunicación, conferencias y debates públicos. Debería hacerse especial hincapié en la difusión de los resultados a los jóvenes.

Paso 2 *– Elaborar una estrategia nacional para promover la educación en derechos humanos para los jóvenes*

50. El paso 2 debería incluir las medidas siguientes:

a) Basarse en el estudio nacional de referencia, formular objetivos para una estrategia nacional (2020-2024 o después) utilizando el plan de acción como punto de partida;

b) Establecer prioridades sobre la base de las conclusiones del estudio de referencia, teniendo en cuenta las necesidades más acuciantes o las oportunidades disponibles y centrándose en intervenciones eficaces que asegurarán un cambio sostenible, y no en actividades especiales, prestando particular atención a los jóvenes en situación de exclusión o vulnerabilidad;

c) Formular la estrategia nacional e indicar:

 i) Los insumos: los recursos humanos, financieros y de tiempo necesarios;

 ii) Las actividades: las tareas, responsabilidades y plazos;

 iii) Los mecanismos de coordinación;

 iv) Los productos (como la legislación, los materiales educativos o los programas de capacitación);

 v) Las leyes, políticas y programas existentes que pueden contribuir a la estrategia o que deben revisarse en apoyo de un entorno propicio;

 vi) Los resultados previstos y los indicadores cuantitativos y cualitativos como parte del marco de seguimiento y evaluación.

51. El producto del paso 2 es la estrategia nacional para la educación en derechos humanos para los jóvenes, en un lenguaje accesible a la juventud, en el que se indiquen los objetivos, las prioridades y los productos correspondientes a 2020-2024 o después, que debería difundirse ampliamente entre las instituciones y las partes interesadas, en particular los jóvenes.

Paso 3 *– Aplicar, supervisar y evaluar la estrategia nacional*

52. El paso 3 debería incluir las medidas siguientes:

a) Ejecutar las actividades previstas;

b) Supervisar la aplicación y realizar evaluaciones a fin de mejorar la aplicación de la estrategia nacional;

c) Reconocer y difundir información sobre los progresos y las dificultades en la aplicación de la estrategia.

53. El órgano de coordinación nacional debería evaluar la estrategia nacional y poner los informes de evaluación a disposición

del público. Las evaluaciones deberían ser inclusivas y transparentes y reflejar los valores de los derechos humanos; deberían abarcar las cuatro esferas de la educación en derechos humanos para la juventud señaladas en la sección II. D "Componentes", así como:

a) La participación y el liderazgo de las personas jóvenes en la estrategia nacional;

b) El alcance geográfico de la ejecución de la estrategia nacional;

c) La inclusividad de la estrategia para los jóvenes en situación de exclusión o vulnerabilidad;

d) La colaboración intersectorial fuera del sector de la educación.

54. Los productos del paso 3 son los mismos que se señalaron en la estrategia nacional.

F. Cooperación internacional

1. Presentación de informes al Consejo de Derechos Humanos

55. En 2022 los Estados Miembros presentarán un informe nacional de mitad de período sobre los progresos realizados al ACNUDH, que recopilará toda la información recibida en un informe al Consejo de Derechos Humanos. A principios de 2025 presentarán un informe final de evaluación nacional al ACNUDH, que preparará y presentará un informe final sobre la aplicación de la cuarta etapa al Consejo a más tardar a finales de 2025. Durante los períodos de sesiones del Consejo podrían celebrarse reuniones de examen de los progresos realizados, con la participación de los interesados pertinentes.

2. Apoyo internacional

56. La comunidad internacional debería prestar asistencia para la aplicación de la estrategia nacional, así como las actividades llevadas a cabo en los planos regional e internacional.

57. Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, dentro de sus mandatos específicos, pueden apoyar los esfuerzos nacionales en el marco del plan de acción. Los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas, al

examinar los informes de los Estados partes, pueden examinar y asesorar sobre la aplicación de las disposiciones de los tratados relativas a la educación en derechos humanos para los jóvenes. Los procedimientos especiales temáticos y de países del Consejo de Derechos Humanos pueden examinar y asesorar sobre los progresos conexos en el marco de sus correspondientes mandatos. Las actividades de educación en derechos humanos para los jóvenes deberían revisarse periódicamente en el contexto del examen periódico universal.

58. Pueden prestar cooperación y asistencia internacional:

a) El sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus organismos especializados, la Universidad de las Naciones Unidas y la Universidad para la Paz, que funciona con un mandato de las Naciones Unidas;

b) Las instituciones de formación profesional asociadas a las Naciones Unidas, como las relacionadas con la protección social, los servicios médicos y sanitarios, la prevención del tráfico de drogas y la trata de personas, los refugiados y la migración, la prevención de conflictos y la consolidación de la paz y el procedimiento penal;

c) Otras organizaciones internacionales e intergubernamentales regionales;

d) Redes profesionales, asociaciones y sindicatos internacionales, regionales y nacionales pertinentes;

e) Redes internacionales, regionales y nacionales de instituciones de enseñanza superior, instituciones nacionales de derechos humanos u ONG;

f) Centros de recursos y documentación internacionales y regionales de derechos humanos;

g) Instituciones financieras internacionales y regionales y organismos de financiación bilaterales;

h) Organismos de desarrollo multilaterales y bilaterales;

i) Empresas transnacionales y sus redes.

59. Es esencial que los agentes colaboren estrechamente para aprovechar al máximo los recursos, impedir la duplicación y garantizar la coherencia.

60. Las organizaciones e instituciones mencionadas pueden:

a) Prestar apoyo a los Estados Miembros y al órgano de coordinación nacional en la elaboración, ejecución, supervisión y evaluación de la estrategia nacional;

b) Prestar apoyo a otros agentes nacionales y locales interesados, en particular las ONG, las asociaciones profesionales, las instituciones de enseñanza superior, las instituciones nacionales de derechos humanos y otras organizaciones de la sociedad civil;

c) Facilitar el intercambio de información a todos los niveles por medio de la búsqueda, reunión y difusión de información sobre buenas prácticas, por ejemplo mediante bases de datos y la concesión de premios, así como sobre los materiales disponibles y las instituciones y programas pertinentes;

d) Apoyar o elaborar programas de creación de capacidad para los jóvenes, en particular la formación en derechos humanos de instructores de jóvenes, y la participación de los jóvenes en las actividades pertinentes, así como la elaboración de material educativo basado en buenas prácticas;

e) Apoyar las redes existentes de educación y formación en derechos humanos para jóvenes y promover la creación de nuevas redes, a todos los niveles;

f) Proporcionar apoyo financiero y recursos, en particular a los jóvenes y las organizaciones juveniles.



ANEXO

RESOLUCIÓN 42/7 DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS, DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA CUARTA ETAPA DEL PROGRAMA MUNDIAL PARA LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS



42/7. Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos: aprobación del plan de acción para la cuarta etapa

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando que, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y como se establece en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos, los Estados tienen el deber de velar por que la educación esté encaminada al fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 59/113 A, de 10 de diciembre de 2004, en la que se proclamó el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, y 60/251, de 15 de marzo de 2006, en la que se decidió, entre otras cosas, que el Consejo de Derechos Humanos promovería la educación y el aprendizaje sobre los derechos humanos,

Reafirmando la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General en su resolución 66/137, de 19 de diciembre de 2011,

Recordando sus resoluciones sobre el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos,

Recordando también que el Programa Mundial es una iniciativa en curso, estructurada en etapas consecutivas, para promover la puesta en marcha de programas de educación en la esfera de los derechos humanos en todos los sectores, y que los Estados deben seguir cumpliendo lo previsto para las etapas anteriores a la vez que adoptan las medidas necesarias para llevar a término la etapa actual,

Reconociendo que, en su primera etapa, el Programa Mundial se centró en la integración de la educación sobre los derechos humanos en los sistemas de enseñanza primaria y secundaria; en

su segunda etapa, en la educación sobre los derechos humanos en la enseñanza superior y en la formación en materia de derechos humanos dirigida a los docentes y educadores, los funcionarios, los agentes del orden y el personal militar; y, en su tercera etapa, en el refuerzo de la aplicación de las dos primeras etapas y en la promoción de formación en materia de derechos humanos dirigida a los profesionales de los medios de comunicación y los periodistas,

Recordando la resolución 39/3 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de septiembre de 2018, en la que el Consejo decidió que la cuarta etapa del Programa Mundial se centrase en los jóvenes y estuviese en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y, en particular, con la meta 4.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preparase un plan de acción para la cuarta etapa,

Tomando nota de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud, puesta en marcha por el Secretario General en septiembre de 2018, en la que las Naciones Unidas se comprometen a redoblar los esfuerzos para proteger y promover los derechos de los jóvenes y apoyar su participación cívica y política, entre otras cosas mediante la educación en materia de derechos humanos,

1. *Toma nota con aprecio* del proyecto de plan de acción para la cuarta etapa (2020-2024) del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos y acoge con beneplácito los esfuerzos desplegados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de elaborar dicho proyecto en consulta con los Estados, las organizaciones intergubernamentales pertinentes, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y los jóvenes;

2. *Aprueba* el plan de acción para la cuarta etapa (2020-2024) del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos;

3. *Exhorta* a todos los Estados y otros interesados pertinentes a que pongan en marcha iniciativas de conformidad con el Programa Mundial y, en particular, a que apliquen, en la medida de sus posibilidades, el plan de acción para la cuarta etapa, y alienta a los Estados a que presenten a la Oficina del Alto Comisionado sus informes de mitad de período sobre los progresos realizados

y sus informes finales de evaluación nacional sobre la aplicación de la cuarta etapa, como se especifica en el plan de acción;

4. *Alienta* a los Estados y a los interesados pertinentes a que, durante la cuarta etapa del Programa Mundial, redoblen los esfuerzos a fin de seguir cumpliendo también lo previsto para las tres etapas anteriores, en particular mediante la realización de sus propias actividades en apoyo de las cuatro etapas;

5. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que, en estrecha cooperación con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, entre ellos la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Oficina del Enviado del Secretario General para la Juventud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, promueva la aplicación del plan de acción en el plano nacional, preste asistencia técnica cuando se le solicite y coordine las actividades internacionales conexas;

6. *Hace un llamamiento* a los órganos, instituciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a todas las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales internacionales y regionales, para que, en el marco de sus respectivos mandatos, promuevan la aplicación nacional del plan de acción y presten asistencia técnica a este fin cuando se les solicite;

7. *Alienta* a todas las instituciones nacionales de derechos humanos a que, de conformidad con el plan de acción, presten asistencia para la aplicación de los programas de educación sobre los derechos humanos;

8. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Oficina del Enviado del Secretario General para la Juventud y a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres que den amplia difusión al plan de acción entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil;

9. *Recuerda* a los Estados la necesidad de elaborar y presentar sus informes nacionales de evaluación sobre la tercera etapa del Programa Mundial a la Oficina del Alto Comisionado en abril de 2020 a más tardar;

10. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que presente al Consejo de Derechos Humanos, en su 45º período de sesiones, un informe final sobre la aplicación de la tercera etapa del Programa Mundial, sobre la base de los informes nacionales de evaluación;

11. *Decide* hacer un seguimiento de la aplicación del Programa Mundial en 2022 y solicita a la Oficina del Alto Comisionado que prepare, con los recursos disponibles, un informe de mitad de período sobre los progresos realizados en la aplicación de la cuarta etapa del Programa Mundial y lo presente al Consejo en su 51er período de sesiones;

12. *Decide también* organizar en su 48º período de sesiones una mesa redonda de alto nivel sobre el tema "Décimo aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos: buenas prácticas, dificultades y camino a seguir" para conmemorar el décimo aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos, decide además que los debates sean plenamente accesibles para las personas con discapacidad y solicita a la Oficina del Alto Comisionado que elabore un informe resumido de los debates y lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 49º período de sesiones.

39ª sesión
26 de septiembre de 2019

[Aprobada sin votación.]



Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)
7, place de Fontenoy
75352 París 07 SP, Francia
Teléfono: +33 1 45 68 10 00
Correo electrónico:
helpdesk@unesco.org
Sitio web: **www.unesco.org/es**

Oficina de la Enviada del Secretario General de las Naciones Unidas para la Juventud (OESGJ)
One UN Plaza, DC-1, 2º piso
Nueva York, NY 10017,
Estados Unidos de América
Teléfono: +1 917 367 5699
Correo electrónico:
youthenvoy@un.org
Sitio web: **www.un.org/youthenvoy**

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)
Palacio de las Naciones Unidas
CH 1211 Ginebra 10, Suiza
Teléfono: +41 22 917 9220
Correo electrónico:
ohchr-infodesk@un.org
Sitio web: **www.ohchr.org/es**

Designed and Printed at United Nations, Geneva – 2102476 **(S)** – February 2025 – 575 – **HR/PUB/21/1**